

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C.,

24 MAY 2022

REF. DIVORCIO, 2019-00094

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

1. Glosar a autos la respuesta allegada al plenario por Capital Salud – EPS, mediante la cual informa la dirección física y electrónica de la parte demandada.

2. En consecuencia de lo anterior, se requiere a la parte demandante a fin de que se sirva notificar a la parte demandada en el término de treinta (30) días, en la dirección informada por Capital Salud EPS, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
Juez